

gar a la llegada de una locomotora desde el depósito más próximo.

74. Cuando un viajero solicite la expedición de un tren especial, si el Jefe de Estación le acepta el pedido, debe satisfacer su importe inmediatamente.

75. Los precios señalados en esta tarifa son los que deben satisfacerse por tren especial y por viaje de ida y vuelta. Para efectuar el viaje de regreso los interesados deberán manifestarlo a la C.^a tan pronto como hayan llegado a su destino y tendrán el tren a su disposición por espacio de 24 horas, a contar desde aquella en que se hubiese dado el aviso. Si al finalizar este término no estuviesen los interesados en la estación, partirá el convoy sin que aquellos tengan derecho a reclamación alguna.

76. Tanto si el viaje es sencillo como si es redondo, la C.^a cobrará siempre el precio correspondiente a este último.

77. La composición de un tren especial será de un coche de primera clase y un vagón freno para equipajes, añadiéndose un truck si fuese necesario. Si hubiese de aumentarse el número de carruajes fijado, deberán satisfacerse a precio de tarifa los asientos ocupados en los coches que se aumenten.

78. La Compañía no responde del tiempo que puedan emplear los trenes especiales para llegar a su destino, por depender principalmente de las exigencias del servicio.

Condiciones para los transportes de Pequeña velocidad

1.^a Se expedirán en pequeña velocidad:

- 1.° Las mercancías.
- 2.° Los animales.
- 3.° Los carruajes.

Mercancías

2.^a Las mercancías y otros efectos no señalados en la tarifa, se considerarán para el cobro de derechos como de la clase con que tengan más analogía.

Siempre que un bulto contenga mercancías de diversas clases comprendidas en la tarifa con precios diferentes, servirá de tipo para exigir el de transporte la que le tenga más elevado.

3.^a Los precios fijados en la tarifa son los que deben satisfacerse por el transporte de las mercancías de estación a estación. La Compañía, sin embargo, se encargará, con arreglo a los precios establecidos, de entregar las mercancías a domicilio en los puntos en que la misma tenga organizado este servicio, siempre que el remitente no exprese en la declaración de expedición que la remesa debe entregarse en la estación.

4.^a Son aplicables los precios ordinarios de la tarifa a todos los paquetes, o bultos que, aunque embalados separadamente, constituyan una remesa de 50 kilogramos con tal que sea hecha por un mismo individuo y dirigida a una misma persona.

No disfrutará de este beneficio las Empresas de mensajería y otros intermediarios de transporte a no ser que los efectos por ellas remitidos se hallen embalados en un solo bulto.

5.^a No son aplicables los precios marcados en las tarifas:

- a) A todo carruaje que con su cargamento pese más de 4.500 kilogramos.
- b) A toda masa indivisible que pese más de 3.000 kilogramos.

Sin embargo, la Compañía no podrá negarse al transporte de dichos objetos si los interesados pagan un 50 por 100 más del precio que tenga señalado los objetos con que guarden más analogía.

(Continuará)

Imp. J. VILA SOLER.—Calle Santa Lucía, 7.—Figueras

LLIBRERÍA : PAPERERÍA : OBJECTES D'ESCRITORI
MATERIAL D'ENSENYANÇA : LABORS PER A SENYORA
FIGURINS DE TOTES CLASSES

V. COMAS

Girona, 20 = FIGUERAS

Impresos per a Jutjats i Ajuntaments
Representant de la Biblioteca ESTEL